



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 059 ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA Y EL FONDO MIXTO FONDESCOL.

Entre los suscritos a saber **ELKIN JESUS ALFONSO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.183.265 de Bogotá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ**, NIT. 800.099.639-3, posesionado mediante acta de fecha Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte parte **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Floridablanca – Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.095.908.104 expedida en Girón – Departamento de Santander, quien actúa en nombre y representación del **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, persona jurídica de derecho Público creada bajo el acta, inscrita en cámara de comercio el día 02 de agosto de 2024, bajo la modalidad de sociedad pública, entidad sin ánimo de lucro del orden departamental, de conformidad con lo establecido por la Ley 489 de 1989, y quien en adelante se denominará el FONDO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Son convenios interadministrativos los acuerdos de voluntades celebrados por entidades públicas o de régimen público, los cuales tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes, y buscan primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

SEGUNDA: Como fundamentos jurídicos para celebrar el presente convenio se tuvo en cuenta que:

- A. EL FONDO, es una persona jurídica de derecho Público creada bajo el acta, inscrita en cámara de comercio el día 02 de agosto de 2024, bajo la modalidad de sociedad pública, entidad sin ánimo de lucro del orden departamental, de conformidad con lo establecido por la Ley 489 de 198.
- B. La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, regulo los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Que, por las razones de orden constitucional y legal aquí expuestas, el municipio y el fondo pueden celebrar el presente convenio de cooperación.
- C. Es menester resaltar que el objeto social principal del FONDO MIXTO - FONDESCOL es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá – Boyacá. Colombia
NIT: 800099639 - 3 Código Postal: 154680 Cel: 3204884035
Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co

Código: 20.38.3
Versión: 1



- limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorio.
- D. Que el municipio de Tununguá, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027 **“POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE”**.
 - E. Que el plan de desarrollo contempla dentro de sus metas fortalecer y/o mantener el banco de maquinaria.
 - F. Que se requiere por parte del municipio la adquisición de una retroexcavadora destinada a atender de manera permanente las emergencias viales.
 - G. Que el municipio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, seleccione a EL FONDO MIXTO FONDESCOL, como entidad pública y aliado estratégico para el desarrollo del presente convenio.
 - H. Que las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no incurrir en inhabilidades o incompatibilidades que impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente.
 - I. Que la modalidad de selección del convenio interadministrativo es un proceso contractual que no solo cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencia, objeto común para el cumplimiento de objetivos estatales de dos entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación del principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de contratación estatal.
 - J. Igualmente, el municipio ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de esta entidad, así como su experiencia y respaldo que desde todo punto de vista ofrece EL FONDO MIXTO FONDESCOL.
 - K. El MUNICIPIO concurre a la suscripción del presente convenio en virtud del principio de complementariedad y subsidiariedad, establecido en el artículo 298 de la Constitución Política Nacional.
 - L. El presente convenio pretende el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del municipio de Tununguá para la vigencia 2024-2027 **“POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE”**.
 - M. Bajo la óptica antes expuesta, es posible que el FONDO MIXTO FONDESCOL, suscriba un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el municipio de Tununguá, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ BOYACÁ.

TERCERA: Que las circunstancias expuestas anteriormente y elaborados todos los análisis de conveniencia necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio, llevaron Al MUNICIPIO, a buscar un aliado estratégico que coopere en las actividades tendientes a desarrollar y coadyuvar en el cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Tununguá.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA BOYACÁ.

CLAUSULA SEGUNDA: EL VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$778.106.738,67) MONEDA CORRIENTE.**

En tratándose de un convenio interadministrativo, los aportes de las entidades comprometidas se describen así:

Aporte del municipio: **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Aporte del FONDO: **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28.106.738,67) MONEDA CORRIENTE.**

De acuerdo con la siguiente discriminación:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR
1	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 2025; PESO OPERATIVO 7.5 A 8 TONELADAS, NORMA TIER 4	1	\$ 753.106.738,67
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (1 AÑO)	1	\$ 20.000.000,00
3	TRANSPORTE HASTA EL MUNICIPIO	1	\$ 5.000.000,00
TOTAL			\$ 778.106.738,67

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA: El presente convenio desarrolla el convenio marco principal suscrito con el municipio, con el fin de desarrollar de manera conjunta las metas y programas del plan de desarrollo municipal.

CLAUSULA CUARTA: REGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO DEL CONVENIO: El régimen jurídico aplicable al presente Convenio de Interadministrativo es el contenido en la



Ley La Ley 489 de 1998, y la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas complementarias y concordantes al objeto aquí convenido.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tununguá desembolsará una suma equivalente al 50% del valor total del convenio a la firma del presente convenio en calidad de pago anticipado, para que el FONDO adelante los procesos de contratación y compras requeridas para lograr la ejecución del proyecto.

El saldo restante, es decir el 50%, será cancelado mediante un solo pago contra la entrega y recibido a satisfacción de la maquinaria por parte del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta realizada por el MUNICIPIO DE TUNUNGUA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

CLAUSULA SEPTIMA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las personas partícipes de este convenio desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, entendida esta última como el aporte de instalaciones, equipos, entre otros; por lo cual, el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno.

CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre el municipio Tununguá y el FONDO MIXTO FONDESCOL, no existe ningún vínculo laboral y por tanto el MUNICIPIO, no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que EL FONDO MIXTO FONDESCOL, asigne para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del aporte que realiza el municipio de Tununguá dentro del convenio, se respalda con cargo al presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se discrimina a continuación:

CDP	2025000066
RUBRO	2.3.2.01.01.003.08.01 2.3.2.01.01.003.08.01
DESCRIPCIÓN	Maquinaria Amarilla (Retroexcavadora)



	Maquinaria Amarilla (Retroexcavadora)
VALOR	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000,00) MONEDA CORRIENTE
FUENTE	Inversión SGP
FECHA DE EXPEDICION	08/04/2025

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en el desarrollo del presente proyecto y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: EL MUNICIPIO podrá adicionar el presente convenio a través de la figura de convenios complementarios derivados donde se desarrollarán la ejecución derivada de este diagnóstico, estos convenios tendrán como objeto el cumplimiento de las actividades acá determinadas y contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, los mismos hacen parte integral de este, dichos convenios deberán ser establecidos y firmados según la necesidad y la claridad que tenga el municipio para la designación de recursos y la posibilidad de la ejecución real de estos proyectos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni total, ni parcialmente sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.						
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE TUNUNGUA identificada con NIT 800.099.639-3						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10%
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10%					



Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el valor total del anticipo, esto es el 50% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado de uno de los siguientes eventos: a) por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o en alguna de sus prorrogas, si las tuviere. B) por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMINDAD: El FONDO MIXTO FONDESCOL mantendrá indemne al MUNICIPIO, ante todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionadas por aquel, sus subcontratistas o proveedores que deriven de actividades determinadas en



este convenio o sus complementarios, esto siempre y cuando se demuestre la ineficacia y la inoperancia del FONDO MIXTO FONDESCOL.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante Legal del FONDO MIXTO FONDESCOL manifiesta bajo la gravedad de juramento que no él ni la entidad que representa están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFIESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio del convenio, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en el municipio de Tununguá - Boyaca

En constancia se firma por las partes que intervienen en el presente convenio, en Tununguá – Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

Por el municipio de Tunungua,

Por el FONDO MIXTO FONDESCOL,

ELKIN JESUS ALFONSO GIL
Alcalde Municipal

YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
C.C. 1.095.908.104 de Girón
R.L FONDESCOL

Revisó: **JUAN JOSE VELASQUEZ PEREZ**, Abogado Asesor Despacho
RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO, Abogado Asesor Despacho